

integración del trabajador en la empresa), la "condición de trabajador", la "conexión entre negocios" y la "colaboración de los particulares en actividades de la Administración".

Tal es el esquema de esta monografía, que por el rigor de su elaboración y el interés de sus resultados, enriquece notablemente la bibliografía del Derecho del trabajo.

JUSTO J. GÓMEZ YSABEL

**GERI, Vinicio:** «*Responsabilità civile per danni da cose ed animali*». A. Giuffrè Editore, Milano, 1962; 481 págs.

La Colección de estudios y legislación que lleva por título «La Circolazione stradale», dirigida por Gentile y Guerrieri, ha publicado ya varios volúmenes sobre temas de responsabilidad en la circulación de vehículos: el presente, que hace el número 10, aunque se sale de dicho restringido terreno, no abandona el de la responsabilidad extracontractual.

Los arts. 2.050 a 2.053, y 2.054 párr. final, del vigente Código italiano tipifican diversos supuestos de responsabilidad civil por razón de hechos ocasionados directamente por agentes inanimados, o por agentes animados que obedecen a estímulos, por lo general, extraños a la voluntad y conocimiento del sujeto, y de los que se responde en razón a un vínculo especial que liga a éste con la cosa o con el animal.

Sabido es que la doctrina italiana, a diferencia de la francesa, no abunda en estudios de conjunto sobre la responsabilidad extracontractual; aparte de las obras de Chironi, sobre el viejo Código, y de De Cupis, sobre el vigente, el análisis de la mayoría de los problemas que aquélla origina, se ha llevado a cabo por prácticos. En esta línea debe insertarse el presente trabajo de Geri, destacable por su propósito de ofrecer un estudio unitario de los diversos supuestos de responsabilidad indirecta por el hecho de las cosas o de los animales. Con amplio apoyo en la jurisprudencia y un casuismo agotador el autor estudia en particular la responsabilidad civil que puede nacer del ejercicio de actividades peligrosas, de los daños causados por las cosas en custodia, por los animales, por la ruina de los edificios, y por los vicios de construcción o defectos de conservación de los vehículos.

Aunque la normativa de nuestro Código sólo en parte coincide con la italiana en este punto, la consulta de esta obra puede ser de utilidad para una adecuada interpretación de los arts. 1.905 a 1.910 del Código civil.

G. G. C.

**GULLÓN BALLESTEROS, Antonio:** «*La Transacción*», tomo XLIII, volumen 2.º del «*Tratado Práctico y Crítico de Derecho civil*», del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1964; 199 páginas.

Esta monografía del joven catedrático de Derecho civil de la Universidad de Santiago de Compostela, Antonio Gullón Ballesteros, bastaría por sí sola,